



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS  
Y SERVICIOS DE SOPORTE  
COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA  
Y POLÍTICA FINANCIERA  
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

**DECRETO DEL ILMO. SR. DON JUAN JOSÉ MARTÍNEZ DÍAZ, TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS EN VIRTUD DEL DECRETO DEL EXCMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2015// EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A 21 DE OCTUBRE DE 2015.**

**ASUNTO:** INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 19/2015 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE TOTAL DE 37.620,00€ SOLICITADA POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.

Visto el informe-propuesta del Servicio de Gestión Presupuestaria de fecha 7 de octubre de 2015, cuyo tenor literal es como sigue:

**“-ANTECEDENTES DE HECHO-**

*Primero:* Desde la Secretaría General del Pleno se solicita modificación presupuestaria, modalidad Suplemento de Crédito al objeto de atender el abono de las asignaciones a los Grupos Políticos debido al aumento del número de grupos municipales tras la constitución de la nueva Corporación Municipal tras acuerdo plenario de 13 de junio de 2015, por ser insuficiente, para ello, los créditos disponibles a nivel de vinculación.

Así se expone, en la petición que: “Aún cuando, según el acuerdo plenario de 17 de julio de 2015, para el cálculo de las asignaciones de los nuevos grupos municipales, se siguen aplicando los componentes fijos y variable previsto en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto de 2015, el volumen de gasto ha aumentado como consecuencia de mayor número de grupos” ...; “el gasto total de las asignaciones desde el inicio del nuevo mandato hasta final de ejercicio ascenderá a 163.647,00€”... y “No obstante en la aplicación correspondiente, la 01150.91200.48680, el crédito disponible es de 126.027,00€.

*Segundo:* La modificación presupuestaria solicitada se concreta en la dotación de crédito de la aplicación presupuestaria 01150.91200.48680 por un importe de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (37.620,00) proponiéndose su financiación con cargo a Remanente Líquido de Tesorería o mediante bajas de crédito de otras partidas vía suplemento de crédito.

Dada la disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria del Servicio de Gestión Presupuestaria manifestada en escrito de fecha 7 de octubre de los corrientes por el cual se comunica la existencia de crédito por importe de 37.620,00€ en la aplicación presupuestaria 011A0.93100.22706, se propone la tramitación del presente expediente mediante modificación presupuestaria en la modalidad transferencia de crédito.

*Tercero:* Figura relación contable de operación en fase previa RC Tipo 101 que acredita la existencia de crédito emitido por el Servicio de Gestión Presupuestaria, servicio gestor de la aplicación con baja de crédito.

Marta Pita Rodríguez Amador

## -FUNDAMENTOS JURÍDICOS-

Conforme establece el art. 40 del R.D. 500/1990 de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Asimismo, La Base 11 c) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto en sus puntos 1 y 3 dispone que:

“1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación cuyo crédito, a nivel de bolsa de vinculación, sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.”

“3.- El Concejal que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto.” A estos efectos, el área de gasto viene determinado por el primer dígito de la clasificación por programas, en este caso, área de gasto 9.

Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, establece el art.180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y apartado 5 de la Base 11 letra c) de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

Conforme se establece en la Base 11 letra a) de las de Ejecución del Presupuesto vigente, los expedientes de modificación presupuestaria tendrán preferencia en su tramitación sobre cualesquiera otros, salvo aquellos declarados de emergencia.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General de la Corporación, se estima procedente someter a la consideración del Sr. Concejal de Hacienda la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 19/2015 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR UN IMPORTE DE TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (37.620,00)** conforme al siguiente detalle:

APLICACION PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
011A0.93100.22706	37.620,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>37.620,00 €</b>
APLICACION PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
01150.91200.48680	37.620,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>37.620,00 €</b>

*Por lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación No afecta al cumplimiento de los mismos pro referirse exclusivamente a Operaciones No Financieras.*

...//”

En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General de la Corporación emitido el 16 de octubre de 2015 y recibido en este Servicio con fecha 21 de octubre de los corrientes, haciendo constar el carácter resolutivo del presente Decreto, y en virtud de la delegación expresa de competencias en materia de Hacienda y Recursos Humanos mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 15 de junio de 2015 conforme a las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente en vigor,

**DISPONGO:**

**ÚNICO:** Aprobar el expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 19/2015 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR UN IMPORTE DE TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (37.620,00)**, conforme al detalle anteriormente expuesto.

**DOY FE,  
LA JEFE DEL SERVICIO DE  
GESTIÓN PRESUPUESTARIA.**



**Mª del Pilar Rodríguez Amador  
(Delegación de fe pública establecida  
por Decreto de la Alcaldía de 17/6/2015)**



